

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007927	07/19/2023		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
PEREZ ANGELO		CLF	

Prove: 0618090000
 PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
 PIO NONO 450
 131 XIII
 CHILE

Envío: USACH
 Avenida L bertador Bernardo O'Higgins n° 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Fact: Avenida L bertador Bernardo O'Higgins n° 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1-	1	pago de concesión antena Parque Metropolitano junio a agosto, septiembre a noviembre y diciembre 2023 a febrero 2024 (3 trimestres)	3.00 UN	60.00	180.00	07/20/2023
		Atn: JESSICA ALEJANDRA RÍOS MUÑOZ				
Total Programa					180.00	
Total Art 99999993-01					180.00	
2-	1	pago de concesión antena Parque Metropolitano marzo 2024 a febrero 2025 (4 trimestres)	4.00 UN	60.00	240.00	07/20/2023
		Atn: JESSICA ALEJANDRA RÍOS MUÑOZ				
Total Programa					240.00	
Total Art 99999993-01					240.00	
3-	1	pago de concesión antena Parque Metropolitano marzo 2025 a febrero 2026 (4 trimestres)	4.00 UN	60.00	240.00	07/20/2023
		Atn: JESSICA ALEJANDRA RÍOS MUÑOZ				
Total Programa					240.00	
Total Art 99999993-01					240.00	
4-	1	pago de concesión antena Parque Metropolitano marzo 2026 a febrero 2027 (4 trimestres)	4.00 UN	60.00	240.00	07/20/2023
		Atn: JESSICA ALEJANDRA RÍOS MUÑOZ				
Total Programa					240.00	
Total Art 99999993-01					240.00	
5-	1	pago de concesión antena Parque Metropolitano marzo 2027 a febrero 2028 (4 trimestres)	4.00 UN	60.00	240.00	07/20/2023
		Atn: JESSICA ALEJANDRA RÍOS MUÑOZ				
Total Programa					240.00	
Total Art 99999993-01					240.00	
6-	1	pago de concesión antena Parque Metropolitano marzo 2028, 1 trimestre	1.00 UN	60.00	60.00	07/20/2023
		Atn: JESSICA ALEJANDRA RÍOS MUÑOZ				
Total Programa					60.00	

No Autoriz

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 0618090000
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
PIO NONO 450
131 XIII
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007927		07/19/2023	2
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
PEREZ ANGELO		CLF	

Envío: USACH
Avenida L bertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida L bertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc? N ID Exnc Fisc:

Opción Reaprov: Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
---------	-----------------	--------	------------	---------	-------------	-------

Total Art 99999993-01 60.00

Impt Total Ped 1,200.00

No Autoriz

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN ENTRE EL PARQUE
METROPOLITANO DE SANTIAGO Y LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 13/07/2023 - 5496.-

VISTOS: el Decreto con Fuerza de Ley 1 de 2000 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto con Fuerza de Ley 149 de 1981, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 10 de abril de 2023, se suscribió un contrato administrativo de concesión entre el Parque Metropolitano de Santiago y la Universidad de Santiago de Chile.
- b) Que, el contrato previamente citado tiene por objeto que el Parque Metropolitano otorgue en concesión un espacio en el Mástil N.º 5, soportante de antenas, a esta Corporación, a fin que su radio instale antena y equipo de transmisiones.
- c) Que, corresponde que el contrato descrito sea sancionado mediante un acto administrativo formal.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato administrativo de concesión entre el Parque Metropolitano de Santiago y la Universidad de Santiago de Chile, de fecha 10 de abril de 2023, cuyo texto es el siguiente:



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

A

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a 10 de abril de 2023, comparece por una parte el **Parque Metropolitano de Santiago**, representado por su Director don Carlos Ponce Boutaud, Constructor Civil, MBA, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Pío Nono N° 450, Recoleta, Santiago, en adelante el concedente, y por la otra, Universidad de Santiago de Chile, RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, en adelante la Concesionaria, quienes han acordado lo siguiente:

PRIMERO:

El SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, sucesor legal en la Región Metropolitana de la ex Corporación de Mejoramiento Urbano, en virtud de lo dispuesto por el D.L. N° 1305, publicado en 1976, es dueño de los terrenos que conforman el Parque Metropolitano de Santiago. Los adquirió, casi en su totalidad, por donación que le hizo el Fisco, mediante D.S. N° 1874 de fecha 23 de diciembre de 1969 del Ministerio de Tierras y Colonización, actualmente Bienes Nacionales, reducida a escritura pública ante el Notario de Santiago don Luis Azócar Álvarez e inscrita a fojas 9.234, N° 12.254 del Registro de Propiedad de 1970, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

El Parque Metropolitano de Santiago es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica propia, sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que administra los terrenos de propiedad del SERVIU Metropolitano que conforman el Parque Metropolitano de Santiago. Sus facultades fueron fijadas por DS N° 891 de 1966. Posteriormente, el artículo 13 de la Ley N° 16.582 radicó la titularidad de estas facultades en la entonces Junta Directiva de la Corporación de Mejoramiento Urbano, de quien es sucesor legal SERVIU Metropolitano. Finalmente, mediante Resolución N° 11, de 30 de junio de 1976, el SERVIU Metropolitano delegó todas las facultades a que se refiere el artículo 13 de la Ley N° 16.582 en el Administrador del Parque Metropolitano de Santiago, quien es hoy el Director del Servicio.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don Carlos Ponce Boutaud, en el carácter que comparece, viene en otorgar en concesión mediante trato directo, a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, un espacio en el Mástil N° 5, soportante de antenas, ubicado en los terrenos del Parque Metropolitano de

Santiago, específicamente en el polígono signado con las letras a,b,c,d,e,f,g,a del plano IE-29 de marzo de 1998, a fin que la radio de esa casa de estudios instale su antena y equipo de transmisiones en el que el concesionario mantiene las siguientes instalaciones:

- Tres antenas tipo dos dipolos en "V" (Transmisor Principal)
- Una antena para reflector (Receptor de enlace)
- Tres antenas tipo dos dipolos en "V" de emergencia
- Una antena tv digital

TERCERO: TRASLADO DE MÁSTIL.

Se deja constancia que el Parque Metropolitano de Santiago, autoriza expresamente a la concesionaria a trasladarse a un nuevo mástil dentro del Parque Metropolitano de Santiago, en el que existan condiciones técnicas adecuadas y espacio suficiente para la operación de los equipos, procurando evitar perjuicios a cualquiera de las partes, con motivo de esta operación. Este eventual cambio deberá ser coordinado entre ambas partes y contar previamente con las autorizaciones respectivas de las entidades externas que regulan la actividad de la concesionaria, siendo de costo del concesionario realizar dicha operación.

El plazo que el Parque Metropolitano de Santiago otorgará a la concesionaria para trasladar sus equipos será convenido entre ambas partes.

El gasto que irroque dicho informe será de cargo del concesionario. De igual modo el concesionario deberá contar con la autorización previa del concedente para retirar antenas de respaldo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Parque Metropolitano de Santiago, se reserva el derecho de solicitar a la concesionaria, a su costo, el traslado del espacio que ocupe en el mástil respectivo, a otro, que reúna las condiciones técnicas adecuadas para su normal funcionamiento, atendidas las necesidades del Servicio. Con todo, el aviso deberá ser dado por el Parque Metropolitano de Santiago, con una anticipación mínima de 12 meses a la fecha en que deba realizarse el traslado.

CUARTO: VIGENCIA.

El plazo del contrato de concesión será de **5 (cinco) años**, a partir del 29 de mayo de 2023, sin esperar la total tramitación del administrativo que apruebe este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Parque Metropolitano de Santiago podrá poner término al presente contrato de concesión en cualquier tiempo, o a requerimiento de SERVIU Metropolitano o si la concesionaria no cumple cabal y oportunamente cualquiera de las estipulaciones que emanan de este instrumento, notificando a la concesionaria, con 6 meses de anticipación.

Por su parte, la concesionaria, podrá poner término al presente contrato, notificando mediante carta certificada al Parte Metropolitano de Santiago, con,

a lo menos, 6 meses de anticipación y siempre que haya dado estricto cumplimiento a las obligaciones que emanan del respectivo contrato, sus anexos y modificaciones.

QUINTO: COORDINADOR O INSPECTOR. Cada parte deberá nombrar un coordinador o inspector del contrato, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente contrato, para los efectos de velar por el fiel cumplimiento de los derechos y obligaciones consignados en el presente instrumento.

SEXTO: PRECIO DE LA CONCESIÓN.

- a) **Pago trimestral.** La concesionaria deberá pagar en forma trimestral, el monto íntegro de **60 U.F.**, a más tardar los días 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de cada año. Esta forma de pago comenzará a partir del segundo trimestre del año 2023, por lo tanto, la primera cuota trimestral deberá pagarse el 30 de junio del año 2023

La suma trimestral de 60 U.F. corresponde a 20 U.F. mensuales.

- b) **Pago mensual adicional.** Además, de las sumas indicadas, la concesionaria pagará al concedente 20 U.F. mensuales adicionales por cada otra antena auxiliar o de otro tipo que hayan sido autorizadas por el concedente y cuenten con la autorización previa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, cuando corresponda.
- c) **Pago por única vez.** Para cada nueva antena, sea auxiliar, principal o experimental que se solicite incorporar, la concesionaria pagará una suma única y por única vez de 100 U.F., quedando sujeta luego al régimen trimestral de pagos señalado en ese instrumento.

Dichas sumas se pagarán al valor vigente de la U.F. a la fecha de su pago efectivo. Este pago se realizará en la misma oportunidad y conjuntamente con la retribución pactada.

SÉPTIMO: IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.

En caso de adeudar una o más rentas de concesión, y/o cuotas de convenio de alguna deuda y/o el valor de multas cursadas y/o el valor correspondiente a la incorporación de nuevas antenas al mástil y/o saldos que se generen de algún pago incompleto o imperfecto efectuado, se imputará dicho pago que realice la concesionaria, de la siguiente forma y de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) A la **renta de concesión** más antigua que adeude.
b) A la **cuota del convenio de pago** de la deuda, si hubiere.
c) A las **multas cursadas**, si se le hubiere cursado.

OCTAVO: FRASES DE PUBLICIDAD.

Conjuntamente con el precio en unidades del fomento que la concesionaria debe pagar trimestralmente, ésta se obliga como parte del pago a transmitir

mensualmente **110 frases de publicidad** en favor del Parque Metropolitano de Santiago de una duración de 30 segundos cada una de ellas, entre las 08:00 y las 21:00 horas. EL texto, contenido y material de dicha publicidad será proporcionado por el concedente, por lo tanto, no dará origen a comisiones de agencia o venta.

Para tal efecto, el Parque Metropolitano de Santiago designa en este acto, al Encargado/da de la Unidad de Marketing, Comunicaciones y SIAC del Parque Metropolitano de Santiago, para coordinar el contenido publicitario y solicitar a la concesionaria las frases convenidas.

En caso de que el Parque Metropolitano de Santiago revoque las designaciones antes indicadas, notificará por escrito al representante de la concesionaria, informando las nuevas designaciones.

La concesionaria deberá informar el nombre y correo electrónico de las personas a cargo de la emisión y reporte de frases de publicidad, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

En caso de que la concesionaria revoque las designaciones deberá informar de inmediato, a los correos electrónicos citados en el párrafo anterior, las nuevas designaciones.

Las frases que no se usen, se acumularán hasta el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual la acumulación se extingue para todos los efectos legales.

Adicionalmente a lo anterior, el concesionario transmitirá semanalmente y por toda la vigencia del contrato, por su cuenta y cargo, desde las 12:00 hasta las 13:00 hrs., un programa radial para el Parque Metropolitano de Santiago, tanto por la señal radial como la señal online vía internet. Los contenidos del programa serán provistos por el concedente como coproductor del espacio junto a profesionales de la emisora y deberán estar relacionados con el quehacer del Parque Metropolitano de Santiago, con la cultura, la educación ambiental y sus valores asociados.

A) COORDINACIÓN EMISIÓN DE FRASES DE PUBLICIDAD: El Parque Metropolitano de Santiago, enviará a la concesionaria a más tardar el día 26 de cada mes, o hábil siguiente, si éste fuera inhábil, un correo electrónico con el texto de las frases en formato escrito y grabadas, las que deberán ser emitidas durante el mes siguiente por la concesionaria.

En el evento que el Parque Metropolitano de Santiago no entregue las frases a transmitir dentro del plazo señalado precedentemente, la Concesionaria deberá retransmitir las frases entregadas por el PARQUEMET del mes anterior o el último mes que lo haya efectuado. En caso de no transmitir las frases del mes anterior, se distribuirá en los siguientes meses del año.

Si, habiendo enviado el Parque Metropolitano de Santiago las frases a transmitir dentro del plazo indicado en este instrumento, la concesionaria no transmite dentro del mes la cantidad de frases de publicidad mensuales a que está obligada, el saldo pendiente, se distribuirá en los siguientes meses del año.

El Parque Metropolitano de Santiago podrá modificar el contenido de las frases a emitir, atendida las necesidades del Servicio, lo cual informará con anticipación de al menos 5 días a la concesionaria.

B) REPORTE FRASES DE PUBLICIDAD: La concesionaria se obliga a entregar al Inspector del Contrato, a más tardar el día 10 de cada mes o hábil siguiente si éste fuere inhábil, un informe de las frases de publicidad emitidas mediante sus respectivas radioemisoras, conforme a la cantidad estipulada en el presente instrumento. Si no se logran emitir la totalidad de las frases a la que se encuentra obligada, éstas se deberán prorratear en los meses siguientes, hasta el 31 de diciembre de cada año. Dicha distribución será realizada por el Parque Metropolitano de Santiago, a través de la Unidad de Concesiones. En caso de no entregar el reporte en la fecha indicada, generará una multa de 0,1 U.F. por cada día de retraso en la entrega de dicho documento, mediante correo electrónico.

NOVENO: RETARDO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES PECUNIARIAS.

Frente al incumplimiento o retardo de cualquiera de los pagos pactados, esto es, renta de concesión, eventuales cuotas de convenios de pago suscritos por las partes si los hubiere, pago de las respectivas multas que estén aplicada por acto administrativo firme debidamente notificada a la concesionaria, se aplicará una multa de 0.1 U.F. por cada día de atraso hasta el total pago de cualquier monto adeudado por estos conceptos.

La multa por la renta de concesión comenzará a correr desde el día siguiente en que debió efectuarse el pago trimestral según lo estipulado en este instrumento, los retardos en pago de cuotas de convenios de pago desde el día siguiente a la fecha en que debió efectuarse el pago según lo pactado en el acuerdo de pago respectivo el que debe estar aprobado por acto administrativo debidamente notificado a la concesionaria.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos del Parque Metropolitano de Santiago en cuanto a exigir el cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento o poner término inmediato y anticipado al mismo, conforme lo dispone el artículo 1.489 del Código Civil.

Se deja expresamente establecido que en caso de que el contrato termine por mora en el pago trimestral pactado, se hará exigible, el total de las sumas adeudadas que faltaren para completar el plazo del respectivo trimestre.

El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria, a la siguiente cuenta corriente del Parque Metropolitano de Santiago: Banco Estado, N° 9003843, RUT 61.809.000-0, al valor de la Unidad de Fomento que dicha

unidad tenga al momento de su pago efectivo. También, deberá enviar copia del comprobante de pago efectuado, a los siguientes correos electrónicos: casepulveda@parquemet.cl; pianata@minvu.cl; jandrades@parquemet.cl y proiron@parquemet.cl

DÉCIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

Se prohíbe expresamente a la concesionaria ceder a cualquier título los derechos emanados de este contrato, arrendar o ceder el uso y goce de los bienes dados en concesión o celebrar actos jurídicos que impliquen transferir los derechos conferidos por la concesión, **salvo autorización previa y expresa del Parque Metropolitano de Santiago.**

UNDÉCIMO: MULTAS.

- a) **Aplicación de multas:** El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones que emanan del contrato administrativo de concesión y de sus modificaciones, dará origen a la aplicación de una multa, según la causal invocada en cada caso y el monto están establecidos en las cláusulas respectivas del presente instrumento.

Además, se estipulan multas por las causales señaladas en el siguiente cuadro:

CAUSAL DE MULTA	OPORTUNIDAD	MONTO EN U.F.
a) Retraso en el pago de la retribución pactada	Por cada día de retardo	0,1
b) Por retraso en el pago del monto equivalente a la incorporación de nuevas antenas	Por cada día de retardo	0,1
c) Retraso en la renovación y entrega de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato	Por cada día de retraso	0,2
d) Retraso en la renovación y entrega de la póliza de incendio	Por cada día de retraso	0,1
e) No efectuar la mantención anual del recinto y mástil concesionado	Por cada día de retraso.	5
f) Retraso en el retiro de los materiales utilizados en las mantenciones	Por cada día de retraso	0,1
g) Retraso en la entrega del reporte de publicidad emitida	Por cada día de retraso	0,1

h) Retraso en informar la nómina de radioemisoras o canales de TV que están operando en la concesión	Por cada día de retraso	0,1
i) No comunicar anticipadamente el ingreso de camiones o vehículos pesados ajenos a la concesión que se dirijan al sector de su antena y/o mástil	Por cada oportunidad	0,5

- b) **PROCEDIMIENTO DE COBRO DE MULTAS:** El Inspector del contrato deberá elaborar un informe pormenorizado de los hechos que constituyen algún incumplimiento por parte de la concesionaria, de alguna de las obligaciones que impone el contrato y deberá proponer al Director del Servicio la aplicación de una multa, indicando los fundamentos y el monto, quien, a su vez, por medio de un Oficio Ordinario informará a la concesionaria del incumplimiento detectado y la multa aplicable para los mismos y montos informados por el Inspector del Contrato. La concesionaria tendrá un plazo de 3 días hábiles a contar de la fecha de notificación del Oficio Ordinario por carta certificada o correo electrónico, para evacuar el traslado con sus descargos con respecto a la multa informada.

El Parque Metropolitano de Santiago evaluará los antecedentes recopilados y los descargos de la concesionaria si los hubiese presentado. Si estima que no procede aplicar la multa se lo comunicará a la concesionaria por oficio remitido por carta certificada o correo electrónico. Si el Servicio estima que procede aplicar la medida de multa dictará una Resolución Exenta fundada en la que aplique la multa que corresponda y se pronunciará también respecto de los descargos presentados por la concesionaria, si los hubiese. Esta resolución exenta se notificará por carta certificada o correo electrónico a la concesionaria.

La concesionaria tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de la Resolución Exenta que aplica la multa para interponer los recursos legales establecidos en el artículo 59 y siguientes de la Ley 19.880, exponiendo las razones que a su juicio justifiquen eximirlo o reducirle la multa aplicada.

Para enviar la Reposición, se contará desde la fecha de notificación de la multa a través de la Resolución Exenta respectiva. Dicha Resolución Exenta se considera notificada a la concesionaria a contar del tercer día siguiente a su recepción en la casilla de correo electrónico que informe la concesionaria al Parque Metropolitano de Santiago, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento.

En caso de no indicar un correo electrónico en el plazo señalado en el párrafo anterior, para enviar la Reposición, se contará desde la fecha de

notificación por carta certificada remitida al domicilio registrado por la concesionaria en el presente instrumento, de la multa a través de la Resolución Exenta respectiva. Dicha Resolución Exenta se considera notificada a la concesionaria a contar del tercer día a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Si la concesionaria no interpone recurso alguno en contra de la Resolución Exenta que la notifica de la multa o lo interpone fuera del plazo legal y/o el recurso es rechazado total o parcialmente, la multa aplicada quedará firme y deberá dar cumplimiento al pago de la multa aplicada sin más trámite mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del Parque Metropolitano de Santiago señalada en el párrafo final de la cláusula novena del presente instrumento.

DUODÉCIMO: GARANTÍA.

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la concesionaria UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE deberá entregar una boleta de garantía bancaria a nombre del Parque Metropolitano de Santiago, pagadera a la vista e irrevocable, por un monto de **250 U.F.** con **fecha de inicio de su vigencia el 29 de mayo de 2023**, la que deberá ser entregada, a más tardar el 22 de mayo de 2023 y ser renovada o reemplazada a su vencimiento. La boleta de garantía deberá enviarla físicamente a la Inspección del contrato, sin perjuicio de remitir una copia de dicho instrumento al correo electrónico proiron@parquemet.cl y al Encargado de la Unidad de Concesiones al correo electrónico jandrades@parquemet.cl. La boleta de garantía deberá estar siempre vigente hasta 60 días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato de concesión y deberá renovarse 5 días antes de su respectivo vencimiento. Si la boleta de garantía no fuere renovada o reemplazada dentro del plazo señalado, el Parque Metropolitano de Santiago podrá hacerla efectiva y, además, cobrar a la concesionaria una multa de 0.2 U.F. por cada día de atraso.

Asimismo, la concesionaria podrá reemplazar la boleta de garantía anual por una que cubra todo el período de vigencia del contrato de concesión, considerando 60 días hábiles siguientes al término del mismo.

DÉCIMO TERCERO: PÓLIZA DE INCENDIO.

La concesionaria, deberá contratar de su cuenta y cargo y mantener siempre vigente un seguro de incendio, renovable anualmente, por todo el período de vigencia del contrato de concesión y hasta la restitución del inmueble. Esta obligación se dará por cumplida una vez que se haga entrega al concedente, de la póliza respectiva, la que deberá tener **fecha de inicio de su vigencia, el 29 de mayo de 2023** y deberá entregarse a la inspección del contrato a más tardar el 22 de mayo de 2023. Podrá el concesionario entregar un certificado de renovación de póliza emitido por la aseguradora en forma provisoria mientras la respectiva compañía de seguros emite la póliza, entendiéndose cumplida dicha obligación sólo para efectos de dar cumplimiento a esta obligación. En cuanto la compañía de seguros emita la póliza, ésta deberá entregarse inmediatamente al Parque Metropolitano de Santiago. Se hace presente que el no cumplimiento de esta obligación genera

la aplicación de una multa de 0,1 U.F. por cada día de atraso en la entrega de la póliza de incendio.

Para los años siguientes de concesión, la póliza deberá ser entregada dentro de los 5 días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza que está por vencer. El incumplimiento de esta obligación originará la aplicación de una multa de 1 U.F. por cada día de atraso en la entrega de la póliza de incendio.

La Póliza de Incendio deberá contener lo siguiente:

Individualización	: "Beneficiario" o "Asegurado Adicional", debe identificar al Parque Metropolitano de Santiago.
Domicilio de riesgo	: Sector Antenas, Cumbre Cerro San Cristóbal, al interior del Parque Metropolitano de Santiago.
Materia asegurada	: Antenas e instalaciones
Monto	: 300 U.F.

DÉCIMO CUARTO: MANTENCIÓN.

La concesionaria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación el mástil asignado, debiendo pintar permanentemente las instalaciones, extraer la basura, ramas y desechos del espacio que comprende su área de concesión, especialmente para evitar focos de incendio en dicho lugar, trabajos que deberá coordinar con el resto de los concesionarios que utilizan un espacio en el mismo mástil. De lo contrario deberán prorratearse los gastos entre todos los concesionarios.

Con todo, la concesionaria se obliga a mantener el área concesionaria delimitada, con señalética que indique su nombre o razón social y los riesgos a los que se exponen las personas que se acerquen a dicho sector.

El informe anual de la mantención, deberá entregarse al Parque Metropolitano de Santiago, **a más tardar el 31 de diciembre de cada año mientras se encuentre vigente el contrato de concesión.**

El incumplimiento de esta obligación generará una multa de 5 U.F. por cada día de retraso en la entrega del informe correspondiente.

Además, el concesionario se compromete a que los trabajos o las obras que realicen para dar cumplimiento a esta obligación, no podrán significar perjuicio alguno para los fines propios del Parque Metropolitano de Santiago y se efectuarán evitando deterioros o entorpecimientos innecesarios. Se compromete, asimismo, a que los materiales que sea preciso remover con ocasión de las mantenciones, bajo ninguna circunstancia serán acumulados en zonas vecinas a la obra, debiendo adoptar los resguardos necesarios para ello. SU incumplimiento generará una multa de 0,1 U.F. por cada día de retraso en el retiro de dichos materiales.

DÉCIMO QUINTO: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Además de las obligaciones establecidas en las cláusulas precedentes, el concesionario deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.- Otorgar libre acceso y en cualquier momento a personas autorizadas por el Parque Metropolitano de Santiago, a todos los lugares objeto de la concesión, acompañado por la persona que la concesionaria designe al efecto.
- 2.- Pagar oportunamente el consumo de servicios básicos de agua, electricidad, teléfono, extracción de residuos y demás servicios con que cuenta la instalación, debiendo enviar mensualmente a la inspección del contrato, el comprobante de pago de cada uno de ellos.
- 3.- Pagar las patentes municipales, impuestos, derechos, imposiciones previsionales de los trabajadores a su cargo y demás impuestos fiscales y municipales que pudieran corresponderle.
- 4.- Cumplir con las normas de seguridad e higiene en el lugar de la concesión, de acuerdo a la legislación vigente en la materia.
- 5.- Cumplir con las obligaciones laborales y previsionales y en general, el cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que tengan relación con el funcionamiento de la concesión, quedando el Parque Metropolitano de Santiago absolutamente exento de responsabilidad al respecto.
- 6.- Individualizar con el nombre de la Universidad los equipos instalados en las casetas.
- 7.- Informar dentro del plazo de 15 días, cualquier modificación que experimente la personería con la que comparece en este acto.

8.- Solicitar autorización al Parque Metropolitano de Santiago, con 24 horas de anticipación para ingresar al sector de antenas para realizar trabajos de mantención programados, según el horario establecido en el Plan de Movilidad vigente del Parque Metropolitano de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD. Las partes dejan expresa constancia que el concesionario será exclusivamente responsable de todos los accidentes y perjuicios que se ocasionaren en la persona o bienes de terceros, del Parque Metropolitano o del Serviu Metropolitano, con motivo y ocasión de la explotación de la concesión o mantención de las obras.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOTACIÓN DE AGUA. Se deja especialmente establecido que el Parque Metropolitano de Santiago no está obligado a dotar de agua a las instalaciones y construcciones de esta concesión.

DÉCIMO OCTAVO: Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento, facultará al concedente para la aplicación de las multas que procedan, de acuerdo a lo establecido en este contrato y/o a cobrar la boleta de garantía que cauciona su fiel cumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de poner término anticipado al contrato de concesión.

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto Supremo N° 000136, de fecha 01 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior.

La personería de don Carlos Ponce Boutaud para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en Decreto N° 52, de fecha 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



CARLOS PONCE BOUTAUD
Constructor Civil, MBA
Director
Parque Metropolitano de Santiago



RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS
Rector
Representante Legal
Universidad de Santiago de Chile

AMS / JEZ / JAB / prm

2. **IMPÚTESE** los gastos derivados del cumplimiento de la presente resolución al Centro de Costo 006, Ítem G267 del presupuesto universitario.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



Francisco Zambrano Meza
Francisco Zambrano Meza
Secretario General
Universidad de Santiago de Chile
17/07/2023 10:56:39

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL**

FLA/CSH/FMM

Distribución:

- Rectoría
- Secretaría General
- Dirección Jurídica
- Dirección General de Comunicaciones y Medios
- Unidad de Partes, Informaciones y Archivo
- Unidad de Probidad y Transparencia